



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/CN.4/L.502
15 de julio de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL
46° período de sesiones
2 de mayo a 22 de julio de 1994

INFORME DEL GRUPO DE PLANIFICACION

Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación

1. En su 2328ª sesión, celebrada el 2 de mayo de 1994, la Comisión tomó nota de que en el párrafo 10 de la resolución 48/31, la Asamblea General le pide:

"a) Que examine detenidamente:

- i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;
- ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas puede contribuir, entre otras cosas, a que el examen de su informe en la Sexta Comisión sea más eficaz;

b) Que siga ocupándose en particular de que, en su informe anual, se indiquen en cada tema las cuestiones concretas respecto de las cuales revestiría particular interés para la continuación de sus trabajos que los gobiernos expresaran sus opiniones, en la Sexta Comisión o por escrito."

2. La Comisión convino en que esta cuestión se abordase en relación con el tema 7 de su programa, titulado "Programa, procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión, y su documentación", y en que este tema fuese examinado por el Grupo de Planificación de la Mesa Ampliada.

3. El Grupo de Planificación celebró tres sesiones. En la primera escuchó una intervención del Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto, y Asesor Jurídico. El Grupo tuvo ante sí la sección del resumen por temas de los debates celebrados en la Sexta Comisión de la Asamblea General durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones titulada "Programa de trabajo de la Comisión" (A/CN.4/457, párrs. 432 a 443).

Planificación de las actividades para el resto del quinquenio

4. El actual programa de trabajo está integrado por los siguientes temas: Responsabilidad de los Estados; Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad; Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional; La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados; y La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas 1/.

5. De conformidad con el inciso i) del apartado a) del párrafo 10 de la resolución 48/31 de la Asamblea General, el Grupo de Planificación examinó la planificación de las actividades de la Comisión durante el resto del mandato de sus miembros. Al hacerlo, tuvo presente, como se solicitaba en esa resolución, la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos.

6. El Grupo de Planificación convino en que, si bien la adopción de un plan rígido sería inviable, la fijación de objetivos al planificar sus actividades sería provechosa.

7. El Grupo de Planificación, teniendo en cuenta los progresos realizados en relación con los temas del programa actual, así como la buena disposición que había a lograr nuevos progresos, y consciente de los distintos grados de complejidad de los diversos temas, recomienda a la Comisión que confirme sus intenciones de concluir en 1996 la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad y la

1/ Se hace notar que, en el párrafo 7 de su resolución 48/31, la Asamblea hizo suya la decisión de la Comisión de incluir en su programa los dos últimos temas mencionados, en la inteligencia de que la forma definitiva que se daría a la labor sobre esos temas se decidiría después de que se presentara un estudio preliminar a la Asamblea General.

primera lectura del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados. El Grupo de Planificación recomienda también a la Comisión que, en lo concerniente al tema "La responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional", trate de terminar en 1996 la primera lectura del proyecto de artículos sobre las actividades que entrañan el riesgo de causar un daño transfronterizo. Por último, el Grupo recomienda a la Comisión que manifieste explícitamente su intención de iniciar los trabajos sobre los temas "La ley y la práctica en materia de reservas a los tratados" y "La sucesión de Estados y sus efectos sobre la nacionalidad de las personas naturales y jurídicas".

8. El Grupo de Planificación ha preparado, para uso interno de la Comisión, el adjunto plan provisional de los trabajos que han de realizarse durante los dos períodos de sesiones restantes del quinquenio, con el fin de alcanzar los objetivos antes mencionados, en la inteligencia de que ese plan será revisado el próximo año, habida cuenta de los resultados logrados en su aplicación.

Contribución de la Comisión de Derecho Internacional al Decenio
de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

9. De conformidad con la decisión adoptada por la Comisión en su último período de sesiones, el Grupo de Trabajo establecido en el 44° período de sesiones para examinar la cuestión de la contribución de la Comisión de Derecho Internacional al Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional se reunió bajo la presidencia del Sr. Pellet a fin de formular propuestas acerca de la publicación, con ocasión del Decenio, de una colección de estudios preparados por los miembros de la Comisión. Además de su Presidente, el Grupo de Trabajo estuvo integrado por el Sr. Al-Khasawneh, el Sr. Crawford, el Sr. Fomba, el Sr. Mahiou, el Sr. Rao, el Sr. Rosenstock, el Sr. Szekely, el Sr. Tomuschat y el Sr. Vereshchetin.

10. El Presidente del Grupo de Trabajo indicó que, además de él personalmente, 31 miembros estaban dispuestos a aportar contribuciones a la publicación, en la inteligencia de que esas contribuciones no excederían de 15 páginas y se entregarían a la Secretaría, a más tardar, el 15 de junio de 1995. El índice provisional de la publicación, acordado por el Grupo de Trabajo habida cuenta de los deseos expresados por los distintos miembros, se

reproduce en el anexo II del presente informe 2/. A fin de reducir los costos al mínimo, el Grupo de Trabajo recomendó que, en la fase actual, la colección fuese una publicación bilingüe que incluyese contribuciones en inglés o en francés, quedando entendido, sin embargo, que la Secretaría se esforzaría por disponer la traducción al inglés o al francés de los artículos que se sometieran en uno de los otros cuatro idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

11. El Grupo de Planificación recomienda a la Comisión que apruebe el plan de la publicación y los medios materiales de llevar el proyecto a la práctica, según los describió el Presidente del Grupo de Trabajo. Recomienda asimismo que la Asamblea General estudie la posibilidad de asignar fondos para la publicación del documento en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y que los Estados Miembros en los que se hayan establecido comités nacionales para el Decenio alienten a esos comités a tomar disposiciones para la traducción y distribución de la publicación, en sus respectivos idiomas, a fin de asegurar la difusión más amplia posible entre los especialistas y los estudiantes del derecho internacional en todo el mundo.

... [Párrafos sobre otras posibles iniciativas en relación con el Decenio para el Derecho Internacional.] [Se distribuirán en una adición al presente informe.]

Documentación de la Comisión

12. Se informó al Grupo de Planificación de que el Presidente de la Comisión había recibido del Presidente del Comité de Conferencias una comunicación en la que se indicaba que la Asamblea General, en el párrafo 16 de su resolución 47/202 B, había decidido que se hiciera un examen global de, entre otras cosas, la necesidad, la utilidad y la publicación a tiempo de las actas literales y resumidas y que, en el párrafo 3 de la resolución 48/222 B, la Asamblea alentaba a todos los órganos que en ese momento tenían derecho a que

2/ El anexo II está exclusivamente destinado al uso interno de la Comisión.

se levantaran actas de sus reuniones a que examinaran la necesidad de esas actas y comunicaran sus recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

13. La Comisión desea hacer constar su reconocimiento a la Asamblea General por haber mantenido las actas resumidas de las sesiones de la Comisión al adoptar el 21 de diciembre de 1990 su resolución 45/238 B, que se recuerda en el preámbulo de la resolución 48/222 B.

14. La Comisión, atendiendo a la resolución 48/222 B de la Asamblea General, ha examinado cuidadosamente la cuestión y ha llegado a la conclusión de que los puntos de vista que había tenido en el pasado ocasión de expresar sobre este asunto siguen siendo válidos. En consecuencia, deseo reiterarlos ahora de la manera siguiente.

15. La Comisión sabe muy bien que el costo de preparar las actas no tiene nada de insignificante y de ningún modo quiere restar importancia o aliento a los esfuerzos generalizados de la Organización para efectuar economías y reducir la carga financiera y administrativa que pesa sobre ella. Pero, al propio tiempo, la Comisión se considera obligada a señalar a la atención de la Asamblea General que en el caso de la Comisión, la cuestión de continuar proporcionando actas resumidas no es exclusivamente una cuestión presupuestaria y administrativa, porque entraña además, y sobre todo, cuestiones de política jurídica que afectan al proceso de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, emprendido por las Naciones Unidas en cumplimiento del apartado a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta. A juicio de la Comisión, es indudable que el hecho de dejar de preparar actas resumidas de sus sesiones se haría sentir en los procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y tendría consecuencias negativas para el cumplimiento por la Comisión de las tareas que la Asamblea General le ha confiado. La necesidad de las actas resumidas en el contexto de los procedimientos y los métodos de trabajo de la Comisión está determinada, entre otras cosas, por las funciones de la Comisión y su composición. Como su tarea consiste principalmente en redactar proyectos que proporcionen una base para la elaboración por los Estados de instrumentos de codificación jurídica, los debates y las discusiones que se celebran en la Comisión sobre las formulaciones propuestas revisten una importancia primordial, tanto respecto del fondo como de la forma, para la comprensión de

las normas que la Comisión propone a los Estados. Por otra parte, los miembros de la Comisión actúan, en cumplimiento del Estatuto de ésta, a título personal y no representan a los gobiernos. En consecuencia, los Estados tienen un interés legítimo en conocer no sólo las conclusiones de la Comisión en su conjunto tal como constan en sus informes, sino también las de sus distintos miembros, que figuran en las actas resumidas de la Comisión, sobre todo si se tiene presente que los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General a fin de asegurar que estén representadas en la Comisión las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo. Además, las actas resumidas de la Comisión constituyen también un medio de hacer accesibles a las instituciones internacionales, a las sociedades científicas, a las universidades y al público en general las deliberaciones de la Comisión. Desempeñan un papel importante, a este respecto, para promover los conocimientos y el interés por el proceso de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

16. Las consideraciones antes expuestas han movido a la Comisión a recomendar a la Asamblea General que se sigan preparando actas resumidas de las sesiones de la Comisión y que se sigan publicando esas actas en el volumen I del Anuario de la Comisión de Derecho Internacional. La continuación del presente sistema de actas resumidas corresponde a lo que ha sido una política constante de la Asamblea General desde que se creó la Comisión y constituye una necesidad fundamental de los procedimientos y métodos de trabajo de la Comisión y del proceso de codificación y desarrollo del derecho internacional en general.

Condiciones de discusión y adopción de los comentarios

17. La Comisión, en su último período de sesiones, había manifestado su intención de examinar las condiciones en que se discutían y adoptaban los comentarios, con miras a la posible formulación de directrices al respecto. El Grupo de Planificación no pudo, por falta de tiempo, examinar este asunto en todos sus aspectos. Convino, sin embargo, en que era conveniente que los comentarios a los proyectos de artículos fueran abordados lo antes posible en el curso de cada período de sesiones, de modo que recibieran la debida atención, y que, en todo caso, fueran examinados por separado, no en el marco

del examen del informe de la Comisión a la Asamblea General. El Grupo de Planificación hizo notar que ya en el presente período de sesiones se habían adoptado medidas en ese sentido.

18. El Grupo de Planificación recomienda que en el próximo período de sesiones de la Comisión se proceda a un examen lo más completo posible de la cuestión de los comentarios.

Duración del próximo período de sesiones

19. El Grupo de Planificación recomienda que la Comisión reitere su opinión de que las exigencias de la labor del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación y la magnitud y complejidad de los temas incluidos en el programa hacen aconsejable que se mantenga la duración habitual de los períodos de sesiones. La Comisión quizás desee también destacar que ha utilizado plenamente el tiempo y los servicios puestos a su disposición durante el actual período de sesiones.

Anexo I

CALENDARIO PROVISIONAL

	<u>Pleno</u>	<u>Comité de Redacción</u>
1995	<p>Proyecto de código (segunda lectura) (Ultimo informe del Sr. Thiam)</p> <p>Responsabilidad de los Estados (Consecuencias de los hechos internacionalmente ilícitos caracterizados como crímenes en el artículo 19)</p> <p>Responsabilidad internacional (Informes 11° y 12° (último) del Relator Especial sobre las actividades que entrañan riesgos)</p> <p>Reservas a los tratados</p> <p>Sucesión de Estados y nacionalidad</p>	<p>Proyecto de código - segunda lectura</p> <p>Responsabilidad de los Estados Tercera parte, sobre solución de controversias</p> <p>Responsabilidad internacional (Todos los artículos aún pendientes ante el Comité de Redacción y el mayor número posible de los artículos contenidos en los informes 11° y 12°)</p>
1996	<p>Reservas a los tratados</p> <p>Sucesión de Estados y nacionalidad</p> <p>Decisión sobre los proyectos cuyo examen en el Comité de Redacción ha concluido:</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de código (segunda lectura)- Responsabilidad de los Estados (primera lectura)- Responsabilidad internacional (primera lectura)	<p>Proyecto de código - Conclusión de la segunda lectura</p> <p>Responsabilidad de los Estados (Consecuencias de los hechos internacionalmente ilícitos caracterizados como crímenes en el artículo 19) Conclusión de la primera lectura</p> <p>Responsabilidad internacional - Conclusión de la primera lectura del proyecto de artículos sobre las actividades que entrañan el riesgo de causar un daño transfronterizo</p>

Anexo II

EL DERECHO INTERNACIONAL EN VISPERAS DEL SIGLO XXI

INDICE*

1.	The role of law in international society	Sr. JACOVIDES
2.	International law as the "constitution of mankind"	Sr. TOMUSCHAT
3.	The contemporary constitutional developments and international law	Sr. VERESCHETIN
4.	The rights of peoples - recent trends	Sr. PELLET
5.	International organizations and States - subordinate or concurrent?	Sr. ARANGIO-RUIZ
6.	An international law of the human being?	Sr. IDRIS
7.	Private law concepts and analogies as sources of international law, with special reference to the work of the ILC	Sr. AL-KHASAWNEH
8.	The United Nations General Assembly as an international legislature	Sr. KABATSI
9.	The Security Council as an international legislature	Sr. BENNOUNA
10.	The influence of the work of the ILC	Sr. MIKULKA
11.	Law-making process in the United Nations - the example of the law of the sea	Sr. EIRIKSSON
12.	What future topics for the codification of international law?	Sr. AL-BAHARNA
13.	Non-binding commitments	Sr. SZEKELY
14.	Unilateral acts of States and treaties	Sr. VILLAGRAN-KRAMER
15.	The role of the judge in the implementation of international law	Sr. PAMBOU-TCHIVOUNDA

* El orden en que se incluirán los distintos artículos en la publicación se decidirá más adelante.

- | | | |
|-----|---|--------------------|
| 16. | The role of international organizations in the implementation of international law | Sr. BOWETT |
| 17. | A new collective security? | Sr. ELARABY |
| 18. | Right to development and development law | Sr. MAHIOU |
| 19. | Peace through disarmament? Legal aspects | Sr. YAMADA |
| 20. | An international criminal responsibility of States? | Sr. ROSENSTOCK |
| 21. | The relationship between <u>sine delicto</u> or "causal" liability and responsibility for wrongfulness | Sr. BARBOZA |
| 22. | The development of international criminal law - perspectives and obstacles | Sr. GUNEY |
| 23. | The international criminal responsibility of individuals | Sr. THIAM |
| 24. | "Sustainable development" and the environment - legal aspects | Sr. YANKOV |
| 25. | The right to development as a human right | Sr. FOMBA |
| 26. | An international court of human rights | Sr. VARGAS-CARREÑO |
| 27. | The environment, common heritage of mankind | Sr. RAO |
| 28. | Compensation for catastrophic transboundary harm - intergovernmental approach in the past quarter century | Sr. DE SARAM |
| 29. | The settlement of maritime boundaries and the joint development of resources | Sr. KUSUMA ATMADJA |
| 30. | Towards a universal convention for the protection of foreign private investment? | Sr. ROBINSON |
| 31. | The teaching of international law | Sr. HE |
| 32. | Universalism and regionalism in international law | Sr. CRAWFORD |
